



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 376 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-020/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ELIO VILLARUBIA QUEJA EN LIBRO DE QUEJAS EJE S.A. OF PALPALA POR INCONVENIENTES EN EL SALON DE PAGO FOLIO N.º 3735 CDE. NOTAR N.º 16/2023.", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme normativa, EJE S.A remite a esta Superintendencia el Folio N.º 3735, queja asentada en la oficina de Palpalá por el Sr. Elio Villarrubia, por inconvenientes en el salón de pago. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 05, obra informe de la Empresa a través del cual detallan lo siguiente:

- Al respecto informan que, con los datos aportados por el Sr. Elio Villarrubia, en su queja, en los registros no se encuentra servicio de energía eléctrica. Sin embargo, momentos antes de la queja, la oficina fue adaptada para que ingrese la mayoría de los usuarios al salón de atención clientes, aclarando que la fila se vio colapsada en el Sector de cajas por pagos en efectivo, situación que es informada al ingreso por el personal de vigilancia, invitándolos a pagar en cualquier boca de cobranzas externas para evitar las filas de espera.

Que, a fs. 06, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, en virtud de lo informado por EJE S.A y teniendo en cuenta que actualmente la oficina comercial de la ciudad de Palpalá fue convertida en el Centro de Transformación Digital, la situación descripta por la Empresa no debería de reiterarse. Sin embargo, deberá EJE S.A disponer medidas para que los usuarios no se vean afectados por demoras en la atención personal. Asimismo, infórmese a la Empresa que el presente será tomado como antecedente ante futuros reclamos de idéntica naturaleza en los que requerirán sanciones por el tratamiento brindado a la contingencia.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N. 376 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. **Elio Villarrubia**, de la Ciudad de Palpalá, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-020/2023, y en virtud de la documentación presentada, y la respuesta brindada por la Empresa Distribuidora, se ordena a EJE S.A disponer las medidas para que los usuarios no se vean afectados por demoras en la atención personal. Así también, informar a la Empresa que el presente será tomado como antecedente ante futuros reclamos de idéntica naturaleza.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montañón
SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Gehler
SU.SE.PU.

